



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, UNIDAD DE TRANSPARENCIA. VILLAHERMOSA, TABASCO; CON FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTO: Para resolver la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **270506700011324**, realizada vía Plataforma Nacional de Transparencia, el día 13 de octubre de 2024, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La Unidad de Transparencia, se recibió vía Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de acceso a la información presentada por el solicitante, en los términos siguientes:

"Favor de entregarme el costo total de las ruedas de prensa celebradas en Palacio de Gobierno, por el gobernador del estado Javier May Rodríguez conocida como "las mañaneras" desde el 3 de octubre hasta la fecha, desglosarme los costos, por facturas, recibos de cada una de las rueda de prensa, costos totales de la realización, costos de producción, costo de transmisión etc" (SIC)

Por lo que se admitió a trámite y se formó el expediente respectivo.

SEGUNDO. Mediante el memorándum número **SAIG/UT/158/2024**, de fecha 16 de octubre de 2024, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, advirtió al Presidente del H. Comité de Transparencia, la notoria incompetencia de este Sujeto Obligado; en donde manifiesta que:

"...éste Comité de Transparencia estima procedente la notoria incompetencia de la solicitud que aquí nos ocupa; toda vez que, del análisis de las facultades previstas para esta Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, mismas que se encuentran contenidas en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, no se observa alguna que sea compatible al requerimiento informativo.

En ese sentido, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, reformada mediante Decreto 279 y publicado en el Periódico Oficial el 23 de diciembre de 2020, en sus artículos 15 y 19, fracción XIII, establecen:

*"ARTÍCULO 15.- La Gubernatura del Estado, se conformará con las unidades administrativas siguientes: la Representación del Gobierno del Estado en la Ciudad de México, la Secretaría Técnica y de Seguimiento Gubernamental, la **Secretaría Particular**, la Coordinación General Ejecutiva de la Gubernatura; la Coordinación General de Centros Integradores y la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco (COPLADET), además de las que determine el Gobernador en ejercicio de sus facultades."*

ARTÍCULO 19.- Es competencia de la Secretaría Particular:

(...)

XIII. Dirigir, coordinar y supervisar la comunicación social y difusión de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, bajo los siguientes principios:



- a) Formular y conducir la política de comunicación social del gobierno estatal y para tal efecto garantizar mediante lineamientos de carácter general, el modelo organizacional que sobre esta materia se aplicará en la Administración Pública Centralizada y en la Administración Pública Paraestatal, de conformidad con la determinación que para tal efecto adopte el Gobernador;
- b) Instrumentar, desarrollar y aplicar el Programa de Imagen Institucional del Gobierno del Estado, vigilando el estricto cumplimiento por parte de las Dependencias y Entidades de lo dispuesto en materia de propaganda oficial por el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes aplicables, incluyendo los informes de labores y mensajes que de conformidad con las leyes respectivas se deban presentar;
- e) Divulgar entre los sectores público, social y privado, de manera sistemática, la información relevante sobre los objetivos, avances y resultados de las actividades, y programas desempeñados por el Titular del Poder Ejecutivo y la Administración Pública Estatal. Así como conducir y coordinar las relaciones públicas;
- d) Impulsar la imagen institucional del Gobierno del Estado, asegurando que los medios informativos reciban de manera oportuna, suficiente, sin distinciones ni privilegios, la información relevante sobre el desarrollo de los programas, los objetivos del trabajo y las actividades de la Administración Pública Estatal;
- e) Atender las relaciones públicas con los medios de comunicación, procurando garantizar una adecuada coordinación institucional con las Dependencias y Entidades estatales;
- f) Promover, en coordinación con las Dependencias y Entidades competentes en cada caso, la difusión estatal, nacional e internacional de las actividades educativas, culturales, turísticas, recreativas, deportivas y económicas de la entidad y la región;
- g) Promover la suscripción de convenios que autorice el Gobernador para la difusión de la propaganda oficial e información sobre la gestión gubernamental en los medios de comunicación social privados impresos, electrónicos y alternativos, locales, nacionales y del extranjero, según sea el caso, acatando lo dispuesto por los ordenamientos correspondientes;
- h) Asistir técnicamente a las Dependencias y Entidades estatales para la correcta operación y uso transmisivo de las frecuencias de radio y televisión, que estuvieren autorizadas por la instancia competente."

De la misma forma, con fundamento en el artículo 8° del Acuerdo No. 108, publicado el 10 de enero de 2019, en el Periódico Oficial, Órgano de Difusión Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, edición No. 136, mediante la cual se crea la oficina del Gobernador del Estado de Tabasco, menciona lo siguiente:

"ARTÍCULO 8°.- Las Unidades Administrativas que integran la Gubernatura establecidas en el Artículo 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco: Representación del Gobierno del Estado en la Ciudad de México, Secretaría Técnica y de Seguimiento Gubernamental, Secretaría Particular, Coordinación General Ejecutiva de la Gubernatura; Coordinación General de Centros Integradores y la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco (COPLADET); así como las Unidades Administrativas que forman parte de la Oficina del Gobernador de conformidad con el presente Acuerdo, ejercerán sus atribuciones con cargo a los recursos asignados a la Gubernatura en el presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco.



Para el cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, se crea la Unidad de Administración y Finanzas que será responsable de que la administración de los recursos presupuestales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

La Unidad de Administración y Finanzas estará adscrita a la Coordinación General Ejecutiva de la Gubernatura."

En virtud de lo anterior, es probable que la información solicitada se encuentra en posesión de la Secretaría Particular de la Gubernatura, por lo cual, solicito a ese H. Comité, se confirme la notoria incompetencia de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, conforme lo determina el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en relación con el Criterio Relevante 001/2017 emitido por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información..." (SIC).

TERCERO. Por lo anterior, el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado **revisó, analizó y confirmó** por unanimidad de votos, la **notoria incompetencia** realizada por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, conforme al análisis de la Trigésima Novena Sesión, celebrada el 16 de octubre de 2024.

CUARTO. De acuerdo con lo ordenado por el Comité de Transparencia en la Trigésima Novena Sesión de 2024, quedan agregadas al presente acuerdo todas y cada una de las actuaciones realizadas por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, relacionada con la solicitud de información con número de folio mencionado en el rubro superior derecho.

QUINTO. En tal virtud el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental con base a las actuaciones descritas **en el desahogo del punto número 3 del orden del día de la Trigésima Novena Sesión del año 2024**, mismas que brindan certeza jurídica al hoy interesado, la cual efectúa el procedimiento a la adminiculación de los razonamientos, y se desprende que la información **NO ES COMPETENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO**, lo anterior proporciona elementos suficientes para **determinar** de manera fundada y motivada la **notoria incompetencia** de la información.

Por lo anteriormente, fundado y motivado, se emite el siguiente:

RESUELVE

PRIMERO. Se le informa al solicitante la **NOTORIA INCOMPETENCIA** de este Sujeto Obligado, para poseer o custodiar la información requerida; por lo que, en cumplimiento a lo ordenado por el Comité de Transparencia en la Trigésima Novena Sesión y para mejor proveer, se agregan datos de contacto de la **Secretaría Particular de la Gubernatura**, obtenidos en la Plataforma Nacional de Transparencia:



Nombre completo del Sujeto Obligado competente	Secretaría Particular de la Gubernatura
Domicilio de la Unidad de Transparencia	Palacio de Gobierno planta baja, con dirección en la calle Independencia #2, colonia Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco.
Horarios y teléfono de atención de la Unidad de Transparencia	Lunes a Viernes de 8:00 a 16:00 h. Tel. (993) 358 04 00 ext. 10151
Dirección electrónica de la Plataforma Nacional de Transparencia, a las que podrá acceder el particular para formular su pedimento.	https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio

SEGUNDO. Notifíquese al solicitante conforme a la forma establecida en su solicitud y conforme a lo establecido en el Acta de la Trigésima Novena Sesión del año 2024 del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, misma que será publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia, sitio electrónico donde podrá consultar el acta antes referida, para los efectos correspondientes, lo anterior, con fundamento en el artículo 50 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

TERCERO. Hágase del conocimiento del interesado que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en sus artículos 148, 149 y 150, puede interponer recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requeridas en sus solicitudes o bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.

Así lo acuerda y manda José Obet Santiago Matus, Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, ante Karina Cecilia López López, Jefa de Departamento de Acceso a la Información y Leonel Rueda de León de Márquez, Jefe de Departamento de Protección y Datos Personales de esta misma Secretaría, testigos de asistencia con quien legalmente actúa y da fe.

Resolución sin firma autógrafa de conformidad con el acuerdo de Simplificación Regulatoria para el trámite de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, gestionadas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco el 08 de septiembre de 2010, a través del suplemento 7096 B.

